

Duodécima. Vigencia.

12.1. El presente Acuerdo de Colaboración tendrá una vigencia de 5 años, al término de los cuales podrá prorrogarse, para lo que deberá tramitarse con arreglo al mismo procedimiento seguido para su autorización.

La denuncia del presente Acuerdo deberá ser formalizada a través del Consejo Ejecutivo, con tres meses de antelación a la fecha prevista para su conclusión.

12.2. Los Acuerdos Específicos que, en el desarrollo del Acuerdo de Colaboración, no hubiesen concluido al tiempo de la llegada a término del mismo, permanecerán en vigor hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario de la Consejo Ejecutivo.

Decimotercera. Régimen Jurídico y controversias.

13.1. El presente Acuerdo tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndoles de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

13.2. Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno del Consejo Ejecutivo establecido en la cláusula CUARTA. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimocuarta. Comunicaciones.

14.1. A efectos de coordinación de todas las informaciones relativas al Acuerdo de Colaboración o a los Acuerdos Específicos que lo desarrollen, las Partes se dirigirán por escrito a:

Para el CIEMAT:

Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

Departamento de Proyectos Estratégicos. Avda. Complutense, 22.
28040 Madrid

A la atención de D.^a Rosario Solá Farré

Directora

Para la Junta de Extremadura:

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Dirección General de Telecomunicaciones y Redes

C/ Paseo de Roma, s/n.

06800 Mérida

A la Atención de D. Jaime Grajera Rodríguez

Director General

14.2. En los Acuerdos específicos podrán nombrarse responsables de los proyectos, a quienes irán dirigidas las comunicaciones de carácter técnico que incumban, exclusivamente, al desarrollo del mismo.

Y, en prueba de su conformidad, firman este documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR el CIEMAT, D. Miguel Ángel Quintanilla Fisac. Presidente.

POR la Junta de Extremadura, D. Luis Millán Vázquez de Miguel. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el Ayuntamiento de Cáceres para la realización de acciones de desarrollo del Programa URBAN-Calerizo Cáceres de la iniciativa comunitaria URBAN II.

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2006 un Convenio entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la realización de acciones de desarrollo del Programa URBAN-CALERIZO CÁCERES de la Iniciativa Comunitaria URBAN II, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 27 de febrero de 2007.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE DESARROLLO DEL PROGRAMA URBAN-CALERIZO CÁCERES DE LA INICIATIVA COMUNITARIA URBAN II

En Cáceres, a 29 de diciembre de dos mil seis.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. SR. D. JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA, como Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 9/2005, de 9 de febrero, (D.O.E. n.º 17, de 12 de febrero).

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. JOSÉ MARÍA SAPONI MENDO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, debidamente autorizada por la Junta de Gobierno Local o acuerdo de Pleno de la Corporación Local.

Reconociendo ambas partes recíprocamente capacidad jurídica y legitimación suficiente para representar a las administraciones anteriormente indicadas y celebrar el presente Convenio,

Primero. El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES ha sido beneficiario, por Decisión de la Comisión Europea C(2001) 3497, de 22 de noviembre de 2001, modificada por la Decisión de la Comisión Europea C(2004) 5696, de 24 de diciembre de 2004, de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con la inclusión del PROGRAMA URBAN-CALERIZO CÁCERES en el Programa Operativo para España de la Iniciativa Comunitaria URBAN II.

EXPONEN

Segundo. URBAN es una iniciativa de la Comisión de las Comunidades Europeas financiada con fondos FEDER dedicada a la regeneración económica y social de las ciudades y de los barrios en crisis.

Tercero. La denominada ZONA CALERIZO de la Ciudad de Cáceres (ámbito territorial de actuación del Programa) reúne unas condiciones peculiares que la convierten en ideal para desarrollar un proyecto piloto de recuperación de barrios degradados, de esta manera, el Programa URBAN-CALERIZO CÁCERES de la Iniciativa Comunitaria URBAN II incluye una serie de acciones, agrupadas temáticamente, que pretenden afrontar algunos de los principales problemas que actualmente tiene dicha ZONA, creando las bases para su recuperación e integración en la Ciudad y generando condiciones atractivas para que el ciudadano de Cáceres considere la ZONA CALERIZO como un lugar idóneo para vivir, trabajar y desarrollar su tiempo de ocio.

Por tanto, el objetivo principal del Programa URBAN-CALERIZO CÁCERES de la Iniciativa Comunitaria URBAN II se resume en la recuperación, dinamización e integración de la ZONA CALERIZO y sus habitantes en el conjunto de la Ciudad de Cáceres. En definitiva, se pretende mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la ZONA anteriormente indicada, posibilitando el desarrollo endógeno de los barrios que la integran y evitando, en la medida de lo posible, el despoblamiento de los mismos, el envejecimiento de su población, la desertización empresarial de la ZONA, su degradación medioambiental y la creación de núcleos marginales.

Cuarto. Para el desarrollo y ejecución de todas las actuaciones diseñadas y contenidas en el Programa URBAN-CALERIZO CÁCERES, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES considera imprescindible la participación de todas las Instituciones, Organismos y Colectivos que interactúan en este territorio, con la premisa de que, sólo con la implicación de los mismos, será posible lograr los objetivos marcados por este ambicioso Programa.

Quinto. Considerando que la JUNTA DE EXTREMADURA ha manifestado también su deseo de contribuir a aumentar, en forma de inversión, el efecto que sobre la zona objeto de actuación tendrá el Programa URBAN-CALERIZO del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, materializándose la ejecución de dicha cooperación a través de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Que la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de 10 de julio de 1989, art. 8.1.e), las competencias transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de patrimonio arquitectónico, control de Calidad de la edificación y vivienda, recogidas en el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo.

Sexto. Después de las sucesivas puestas en común sobre las diferentes opciones de inversión, llevadas a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y teniendo siempre en cuenta la idoneidad de las mismas en orden a lograr el mayor beneficio social y la complementariedad (efecto multiplicador) con otras inversiones en marcha,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases del acuerdo entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo

y el Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la ejecución del denominado “Proyecto de recuperación de antigua nave minera en Aldea Moret para su conversión en residencia de empresas innovadoras y otros usos”.

Segunda. Disposición de la edificación y de los terrenos.

La antigua nave minera objeto de la intervención se encuentra ubicada en el cacereño barrio de Aldea Moret, aportando el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, la disposición de los terrenos y la edificación en orden para la ejecución del citado proyecto, como titular de los mismos que es.

Tercera. Presupuesto.

El presupuesto base de licitación del total de la intervención, incluidos los gastos de redacción de proyecto, dirección de las obras y, en general, todos los inherentes al proceso constructivo, asciende a la cantidad de tres millones ochocientos veinticuatro mil setenta y cuatro euros con diecinueve céntimos (3.824.074,19 €).

Cuarta. Financiación.

La actuación que constituye el objeto de este Convenio se financiará de la siguiente manera:

- La Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio financiará dos millones cuatrocientos mil euros (2.400.000,00 €), un 62,76% del importe de la inversión prevista, cuantía resultante de aplicar al montante total a cofinanciar por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en el Programa URBAN-CALERIZO CÁCERES (Iniciativa Comunitaria URBAN II), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 20062504432A76000 y Código de Proyecto 20062504000300.

- El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres financiará un millón cuatrocientos veinticuatro mil setenta y cuatro euros con diecinueve céntimos (1.424.074,19 €) un 37,24% del importe de la inversión prevista.

Las partes firmantes asumen, en la misma proporción expresada, las variaciones económicas que puedan producirse al alza o a la baja por modificaciones, variaciones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas por la comisión de ejecución y seguimiento en el desarrollo de las obras, sin que en ningún caso la aportación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio pueda exceder de la cantidad reflejada de 2.400.000 €.

Los gastos de redacción del proyecto técnico, dirección de la obra y, en general, cualquier otra asistencia técnica necesaria para dar

adecuado cumplimiento al objeto de este convenio serán financiados con la misma fórmula de reparto.

La aportación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio se llevará a cabo mediante el abono al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres del 62,76% de los gastos efectivamente realizados para cada una de las facturas y/o certificaciones de obra que éste apruebe, por medio de transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada al efecto. Recibida la documentación acreditativa del gasto, la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, a través del Servicio competente declarará, en el plazo de quince días la conformidad o disconformidad con la documentación presentada.

Quinta. Forma de pago y justificaciones.

El abono de la aportación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio se efectuará de la siguiente forma:

A anualidad 2007: (1.400.000 €), que se abonará de la siguiente forma:

1.º El primer 50% de esta anualidad (700.000 €), se abonará a la formalización del contrato de redacción del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.

2.º Un segundo pago de un 25% de esta anualidad (350.000 €), se le abonará previa justificación, por parte del Ayuntamiento, del gasto del 25% dentro del gasto a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, así como presentación del acta de comprobación de replanteo.

3.º Un Tercer pago de un 25% de esta anualidad (350.000 €), se abonará previa justificación, por parte del Ayuntamiento, del gasto del 50% dentro del gasto a que se ha hecho referencia los apartados anteriores.

A anualidad 2008: (1.000.000 €), que se abonará de la siguiente forma:

1.º El primer 25% de esta anualidad (250.000 €), se abonará previa justificación, por parte del Ayuntamiento, del gasto correspondiente a la anualidad 2007.

2.º El segundo 25% de esta anualidad (250.000 €), se abonará previa justificación, por parte del Ayuntamiento, del gasto a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

3.º El tercer 25% de esta anualidad (250.000 €), se abonará previa justificación, por parte del Ayuntamiento, del gasto a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

4.º El 25% restante de esta anualidad (250.000 €), se abonará previa presentación, por el Ayuntamiento, del certificado final de las obras, reservándose la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, la facultad de inspeccionarlas previamente al abono de dicho importe.

Las aportaciones de la Agencia se afectarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento.

En el caso que no se produjera el gasto total del presupuesto de ejecución de obra por 2.400.000 €, se reducirán las aportaciones de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio al gasto efectivamente realizado.

Justificaciones.

1. Las justificaciones de gastos se efectuará previa presentación de Certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere a gastos y pagos, previstos en el Convenio, efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

2. Certificación del Director de obra, en la que se ponga de manifiesto que la construcción se ha llevado a cabo conforme al Proyecto.

3. Para la realización del último pago habrá de justificarse que los gastos totales ejecutados comprenden la aportación realizada, minorándose la misma, cuando el gasto ejecutado fuera inferior al previsto en el Convenio, debiendo aportarse Certificado Final de Obras.

4. En el plazo de dos meses desde la última aportación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el Secretario del Ayuntamiento emitirá Certificación en la que se haga constar que se ha realizado el pago de los gastos anteriormente certificados, que habrá de referirse a la totalidad de los mismos.

5. El plazo máximo para presentar la justificación documental necesaria del último pago será hasta el 30 de noviembre de 2008.

Sexta. Comisión de ejecución y seguimiento.

Como órgano de colaboración se constituirá una Comisión de ejecución y seguimiento del Convenio, integrada por dos representantes de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y por otros dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Esta Comisión estará copresidida por el Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, actuando como Secretario de la misma un representante de la Agencia.

La Comisión de ejecución y seguimiento del Convenio se reunirá con la periodicidad necesaria para deliberar sobre los asuntos propios de desarrollo del mismo, y, en cualquier caso, al menos una vez al trimestre, levantándose acta de las deliberaciones y acuerdos adoptados.

Séptima. Redacción, Dirección de obras y aprobación del proyecto.

La gestión de la contratación de la redacción del proyecto, dirección de obras y, en general, la de todas las asistencias técnicas necesarias para la ejecución de la obra se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres por cualquiera de los procedimientos contemplados en la normativa reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas; en dichos procedimientos de contratación participará un representante de la Agencia.

La Comisión de ejecución y seguimiento del Convenio, vistos los informes técnicos de ambas Administraciones, será la encargada de aprobar el proyecto definitivo, prestando una especial atención a las propuestas que pudieran presentarse por cualquiera de los arquitectos participantes en el concurso de EUROPAN 8/España.

Octava. Contratación de las obras.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres licitará, adjudicará y gestionará los contratos de obra y asistencias técnicas inherentes a la misma, hasta su terminación efectiva (recepción de las obras), correspondiendo a la Comisión de ejecución y seguimiento del Convenio la determinación y aprobación de las condiciones generales de dichas contrataciones. A la mesa de contratación de las obras pertenecerá como vocal un representante de la Agencia.

Novena. Ejecución de la obra.

La Coordinación de las obras será asumida por los técnicos designados al efecto, uno por cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Décima. Titularidad de las obras.

La titularidad de las obras corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Undécima. Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará con la recepción y, en su caso, liquidación de las obras.

El plazo de vigencia del convenio será hasta el 15 de noviembre de 2008.

No obstante, cuando concurra causa justificada, y en todo caso, con anterioridad al 15 de octubre de 2008, el Ayuntamiento de Cáceres podrá solicitar la prórroga del presente Convenio, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos dos meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

Dicha prórroga se podrá efectuar a reserva de la existencia de dotación presupuestaria disponible para su financiación en los ejercicios económicos a que afecte.

Duodécima. Publicidad de la inversión.

El Excmo. Ayuntamiento instalará placas o carteles informativos de las obras a realizar, debiendo acreditar el cumplimiento de las exigencias de publicidad sobre la procedencia de los fondos públicos que financian la inversión, de acuerdo con las prescripciones técnicas recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura, dictado en cumplimiento de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (CE) 1159/2000 de la Comisión Europea de 30 de mayo de 2000.

Decimotercera. Efectos.

1. El presente Convenio tiene carácter administrativo.
2. El Convenio que se celebra obligará a las Administraciones intervinientes desde el momento de su firma.
3. El Convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Extremadura.

Decimocuarta. Extinción.

1. Son causas de extinción del Convenio que se celebra la expiración del plazo de vigencia, el cumplimiento del mismo y su resolución.
2. En el caso de extinción del presente Convenio por expiración del plazo de vigencia, la financiación de las obras que, en su caso, quedaran pendientes de ejecutar, correrá a cargo del Ayuntamiento, viniendo éste obligado a su terminación, abonándose, con cargo a los presupuestos de esta Agencia, únicamente la parte ejecutada hasta la fecha de la extinción.

3. El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

4. Son causas de resolución del Convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes.
- b) Será causa de resolución del Convenio además, sin perjuicio de lo que establezca la legislación vigente que pudiera resultar de aplicación, el incumplimiento de sus cláusulas, el plazo de ejecución, el destino de los fondos y la obstrucción a la labor de los técnicos que supervisen la obra.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y dos en poder de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. D. José María Saponi Mendo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, Fdo. D. José Javier Corominas Rivera.

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el Ayuntamiento de Cáceres para la construcción de paso inferior bajo las vías del ferrocarril en la estación de Aldea Moret y cesión de las fincas de la UE-RT 01.

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2006 un Convenio interadministrativo de colaboración entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la construcción de paso inferior bajo las vías del ferrocarril en la estación de Aldea Moret y cesión de las fincas de la UE-RT 01, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,